



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP), PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR UN PLAN PILOTO EXPERIMENTAL DE RECOLECCIÓN DE DATOS (UPLINK) DE UN TERMINAL DE SENSOR TERRESTRE UBICADO EN LA ZONA DEL CHACO PARAGUAYO.

Entre la Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada la ANDE, representada por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con C.I. N° 1.643.127, con domicilio legal en la Avenida España N° 1268, de la ciudad de Asunción, y por la otra Parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante denominada la AEP, representada por su Presidente, el Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz, con C.I. N° 886.807, con domicilio legal en la Avda. Mcal. López esquina 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación, conforme a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal

El presente Acuerdo Específico está enmarcado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ANDE Y LA AEP, firmado en fecha 21 de abril de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto el desarrollo conjunto de la prueba tecnológica de una de las misiones espaciales del nano satélite japonés KITSUNE, construido con participación de profesionales de la AEP en el Instituto Tecnológico de Kyushu (KYUTECH) en Japón, para un Plan Piloto Experimental (PPE) de recolección (uplink) de datos de equipos de la ANDE desde una terminal de sensor terrestre ubicado en la zona del Chaco Paraguayo (Región Occidental), para:

- a) Recepción de Información de Niveles de Tensión de los Alimentadores, adquiridos en un equipo re-conector específico;
- b) Recepción de Información de Niveles de Temperatura en la zona del re-conector; y
- c) Recepción de Información de la posición del re-conector (abierto o cerrado).

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones Generales

El procedimiento operativo, las definiciones técnicas y otras descripciones y detalles referentes al Plan Piloto Experimental (PPE), serán incorporados en el Programa de Trabajo que se adjuntará como Anexo I del presente Acuerdo Específico, en los próximos 90 (noventa) días contados desde la fecha de vigencia del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA CUARTA: De las Coordinaciones

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo, estarán coordinadas por parte de la ANDE, a cargo de la Dirección de Telemática, representado por el Ing. Luis Poisson Spessot y por la División de Sistemas de Comunicación, el Ing. Fernando González Groff, y por parte de la AEP, a cargo de un enlace jurídico, la Abg. Hebe Romero, un enlace de Ejecución, el Prof. Mg.





ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP), PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR UN PLAN PILOTO EXPERIMENTAL DE RECOLECCIÓN DE DATOS (UPLINK) DE UN TERMINAL DE SENSOR TERRESTRE UBICADO EN LA ZONA DEL CHACO PARAGUAYO.

Alejandro Román, la Coordinación Técnica estará a cargo del Ing. MSc. Adolfo Jara y la Sub-Coordinación Técnica a cargo del Ing. Msc. Aníbal Mendoza, quienes coordinarán todos los aspectos técnicos con el equipo de Desarrolladores de la AEP y el Equipo Técnico de la ANDE.

CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos entre las Partes

AEP:

- a) Asesoría técnica a la ANDE y acompañamiento del desarrollo del Plan Piloto Experimental (PPE);
- b) Entrega a la ANDE (a título gratuito) de 1 (una) Placa Electrónica (terminal de sensor terrestre), construida y proveída por KYUTECH, para uso y prueba en el Plan Piloto Experimental (PPE);
- c) Servicio de enlace de comunicación entre la ANDE y el KYUTECH, para la obtención de los datos y resultados; y
- d) Enlace y Coordinación Técnica en la ejecución del Plan Piloto Experimental (PPE), en conjunto con el KYUTECH y los Equipos Técnicos de la AEP y la ANDE.

ANDE:

- a) Disposición, Montaje, Instalación y Puesta en servicio de equipos terminales remotos, Equipos Re-conectores para líneas de distribución eléctrica, disponibles en la ANDE, a ser utilizados para la implementación del Plan Piloto Experimental (PPE). Las especificaciones de requerimientos técnicos, para el medio de comunicación, entre otros aspectos necesarios, serán definidos por KYUTECH, comunicados por la AEP a la ANDE, en el marco de reuniones técnicas entre pares de las Instituciones involucradas.

CLÁUSULA SEXTA: Plan Piloto Experimental

La implementación del Plan Piloto Experimental (PPE), será en el marco de la Cooperación Interinstitucional entre la ANDE y la AEP, basado en la Cooperación Internacional entre la AEP y el KYUTECH.

El Plan Piloto Experimental (PPE) a ser desarrollado entre la ANDE y la AEP no representará costos de una Institución para con la otra. Los compromisos derivados de la implementación del PPE, que cada una de las Partes deba cumplir, tales como: equipos, componentes y logística, serán asumidos por cada una de las Instituciones.





ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP), PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR UN PLAN PILOTO EXPERIMENTAL DE RECOLECCIÓN DE DATOS (UPLINK) DE UN TERMINAL DE SENSOR TERRESTRE UBICADO EN LA ZONA DEL CHACO PARAGUAYO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los Anexos

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento, relativas al objeto de este Acuerdo, podrán ser objeto de convenciones posteriores, mediante anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: Vinculación de Recursos Humanos entre las Partes

Los recursos humanos designados por las Partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración vinculada a la vida útil del nano satélite japonés KITSUNE, aproximadamente 2 (dos) años desde su Puesta en Órbita. El presente Acuerdo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes con 60 (sesenta) días calendario de anticipación, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Rescisión

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido por común acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Solución de Controversias

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las Partes eligen los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión.

En prueba de conformidad con las 11 (once) Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintuno.



Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz
Ministro – Presidente
Agencia Espacial del Paraguay

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad

